

1/9

CONVENIO NÚMERO 01-2024

En la ciudad de Guatemala el catorce de febrero del dos mil veinticuatro (14/02/2024), Nosotros:

por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **"APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL"** que se abrevia **"ADESCA"**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **ANA PATRICIA BORRAYO MORALES**, guatemalteca, de sesenta y nueve (69) años de edad, soltera, Licenciada en Sociología, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho espacio cero ciento uno (1989 84618 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiún avenida veinticinco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

guion veintiocho, zona cinco (21ª. avenida 25-28, zona 5), colonia La Palmita, ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **EPUB Y COLECCIÓN FOTOGRÁFICA: EN EL TRAZO DE MUJERES**, que se ejecutará a nivel nacional, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **EPUB Y COLECCIÓN FOTOGRÁFICA: EN EL TRAZO DE MUJERES** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca visibilizar la participación de las mujeres pioneras en la educación superior de Guatemala a través de la colección fotográfica y la difusión del libro **“EN EL TRAZO DE MUJERES. HISTORIA DE LAS PRECURSORAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”** en formato EPUB. El presente convenio en términos generales

y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Reeditar el libro en formato EPUB para la difusión del aporte de las mujeres pioneras en la educación superior de Guatemala. **b)** Imprimir y enmarcar el archivo fotográfico de las primeras graduadas por unidad académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala para dar a conocer los rostros de las mujeres precursoras en la educación superior. **c)** Difundir el código QR en redes sociales para descargar el libro en formato EPUB. **d)** Realizar conversatorios y exposición de fotografías, dirigidos a mujeres, estudiantes universitarias y profesionales, para dar a conocer el contenido del libro y los rostros de las precursoras en la educación superior. **e)** Realizar presentación para dar a conocer la reedición del libro al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Reedición de libro en formato EPUB. **2)** Impresión y enmarcado de treinta (30) fotografías de diez por dieciséis (10*16") pulgadas de mujeres precursoras en la educación superior. **3)** Difusión del código QR en dos (2) redes sociales. **4)** Realización de dos (2) conversatorios con exposición de fotografías, dirigido a veinte (20) personas en cada uno. **5)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los indicadores siguientes: **a)** Reedición del libro en formato EPUB. **b)** Número de fotografías impresas y enmarcadas. **c)** Código QR difundido en redes sociales. **d)** Número de conversatorios con exposición de fotografías, realizados. **e)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.19,150.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural,

Para Patricia Aguilar

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

S.A. -BANRURAL- a nombre de la **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.19,150.00)**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir en el formato EPUB del libro, una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto "El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la reedición y difusión". **b)** Incluir al inicio y final del libro EPUB el logotipo digital del **ADESCA**, que se proporcionará para el efecto. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de

finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: LA BENEFICIARIA queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (31/07/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto.

para Datinia Alvarez

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

c) Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.19,150.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo

vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) Ana Patricia Borrayo Morales (F) [Signature]

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA,** lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **ANA PATRICIA BORRAYO MORALES,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos ochenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho espacio cero ciento uno (1989 84618 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA**

[Signature]
Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia ADESCA, y la señora ANA PATRICIA BORRAYO MORALES, de fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

x Ana Patricia Borrayo Morales
(F) _____

(F) _____

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
Lic. Eddy Olivares Díaz
Alegado y Notario



CONVENIO NÚMERO 02-2024

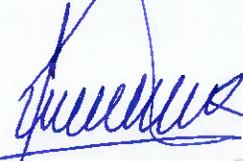
En la ciudad de Guatemala el catorce de febrero del dos mil veinticuatro (14/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **GENARO RODRIGO BERNARDO DE LEÓN**, guatemalteco, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, Profesor de Educación Primaria Intercultural, con domicilio en el departamento de San Marcos, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y seis espacio sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho espacio un mil doscientos seis (2256 62868 1206), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **DANZA DE LA GRANADA Y TORITOS** calidad que acredito mediante

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaría Jovita Cristina González Láinez, con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés (30/06/2023) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la aldea Chipómal, municipio de Concepción Tutuapa, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRESERVANDO LA DANZA DE LA GRANADA Y TORITOS, TXUL QXECHEL/RETOÑO DE NUESTROS ANCESTROS**, que se ejecutará en la aldea Chipómal, municipio de Concepción Tutuapa, departamento de San marcos, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRESERVANDO LA DANZA DE LA GRANADA Y TORITOS, TXUL QXECHEL/RETOÑO DE NUESTROS ANCESTROS** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con

el cual se busca resguardar las tradiciones guatemaltecas, mediante la conservación y difusión de la danza de la Granada y Toritos, en la aldea Chipómal, en el municipio de Concepción Tutuapa, San Marcos, para darla a conocer a las nuevas generaciones. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Dotar al grupo DANZA DE LA GRANADA Y TORITOS de trajes y marimba sencilla, para conservar y promover la danza. **b)** Realizar ensayos con los bailadores titulares y los músicos, para su preservación y promoción. **c)** Realizar presentación pública de la Danza de la Granada y Toritos para su difusión. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de veintinueve (29) trajes y una (1) marimba sencilla de cuarenta y cinco (45) teclas. **2)** Realización de seis (6) ensayos con los veintinueve (29) bailadores titulares. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Marimba adquirida. **c)** Número de bailadores que participan en la danza. **d)** Número de ensayos realizados. **e)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CIENTO QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.115,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.46,700.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **SESENTA Y**


 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.68,300.00), el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.
- 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.
- 5) Efectuar el pago de **VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,600.00)** a la morería seleccionada, como contraparte del grupo **DANZA DE LA GRANADA Y TORITOS**, para cubrir el monto total de los trajes, el cual se hará efectivo en el primer pago a la morería y entregar copia de la factura al **ADESCA**.
- 6) Adquirir un mueble para el resguardo de los trajes y accesorios de la danza.
- 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:
 - a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes y la marimba adquirida, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **DANZA DE LA GRANADA Y TORITOS** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
 - b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios y el instrumento musical adquirido, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo.
 - c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su

cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **8) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

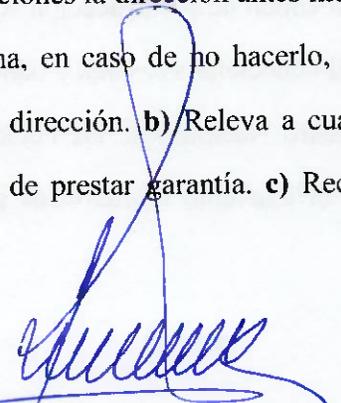
I) INFORMES: **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO** queda obligado:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el ADESCA, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el ADESCA, sin responsabilidad de su parte, solicitará al BENEFICIARIO la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. e) Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la

ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES: EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CIENTO QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.115,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce



Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

x
(F)  _____ (F)  _____

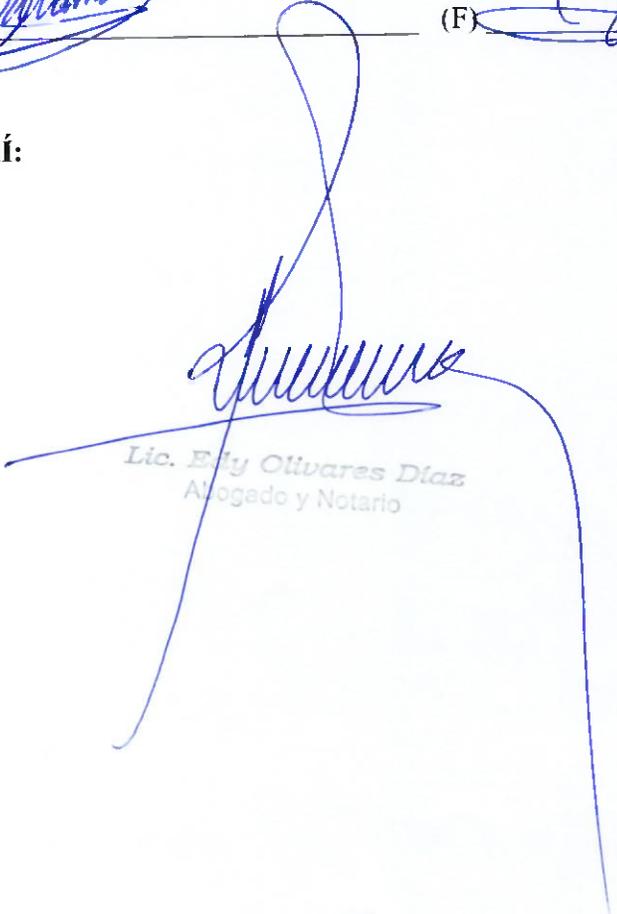
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **GENARO RODRIGO BERNARDO DE LEÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cincuenta y seis espacio sesenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho espacio un mil doscientos seis (2256 62868 1206), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), celebrado entre la entidad

“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia ADESCA, y el señor **GENARO RODRIGO BERNARDO DE LEÓN**, de fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


Lic. Eddy Olivares Díaz
Alogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 03-2024

En la ciudad de Guatemala el catorce de febrero del dos mil veinticuatro (14/02/2024), Nosotros:

por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARÍA FELIPA DE JESUS MORALES ESCOBAR**, guatemalteca, de setenta y tres (73) años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintisiete espacio veintiún mil setecientos ochenta y dos espacio cero ciento uno (2227 21782 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cero avenida

[Handwritten signature]

Morales Escobar

[Handwritten signature]
 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

tres guion veinticinco, zona siete (0 avenida 3-25, zona 7), condominio Juan Pablo E guion doscientos cuatro (E-204), municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO “MI VIDA EN POESÍA”**, que se ejecutará en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO “MI VIDA EN POESÍA”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el poemario “MI VIDA EN POESIA” con el propósito de impulsar una mayor cultura literaria entre la población estudiantil. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento,

tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir la edición impresa del poemario titulado "MI VIDA EN POESÍA" para fomentar el hábito de la lectura, especialmente entre la población estudiantil, utilizando como medio la expresión poética. **b)** Proporcionar un recurso complementario a maestros y estudiantes para contribuir a fortalecer la enseñanza y el fomento de la lectura, mediante la distribución del poemario "MI VIDA EN POESÍA". **c)** Realizar conversatorios dirigidos a estudiantes y maestros de centros educativos para fomentar la lectura y escritura de poesía. **d)** Realizar presentación pública del poemario para darlo a conocer al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

- 1) Impresión de quinientos (500) ejemplares del POEMARIO "MI VIDA EN POESÍA".
- 2) Distribución de trescientos (300) ejemplares del POEMARIO "MI VIDA EN POESÍA" en distintas instituciones, según el plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el **ADESCA**.
- 3) Realización de cuatro (4) conversatorios sobre el libro a cuatrocientos (400) estudiantes de cuatro (4) centros educativos.
- 4) Realización de una (1) presentación pública con treinta (30) asistentes. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de conversatorios realizados. **d)** Número de estudiantes atendidos. **e)** Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.20,865.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de la **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto

H. Morales

Lic. Ady Olivares Diaz
Abogado y Notario

de único desembolso por la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.20,865.00)**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este poemario es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **D INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá

el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO: a) Cada gasto realizado por LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la BENEFICIARIA, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la BENEFICIARIA son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: LA BENEFICIARIA queda obligada:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA BENEFICIARIA, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: a) Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. b) Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto.

Horal Escobar

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

c) Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. d) Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.20,865.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo

vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) Yasmyn Leticia García Sazo de Lima (F) María Felipa de Jesús Morales Escobar

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARÍA FELIPA DE JESUS MORALES ESCOBAR**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintisiete espacio veintiún mil setecientos ochenta y dos espacio cero ciento uno (2227 21782 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA**

[Signature]
Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL” que se abrevia **ADESCA**, y la señora **MARÍA FELIPA DE JESUS MORALES ESCOBAR**, de fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) Morales Escobar

(F) [Signature]

ANTE MÍ:

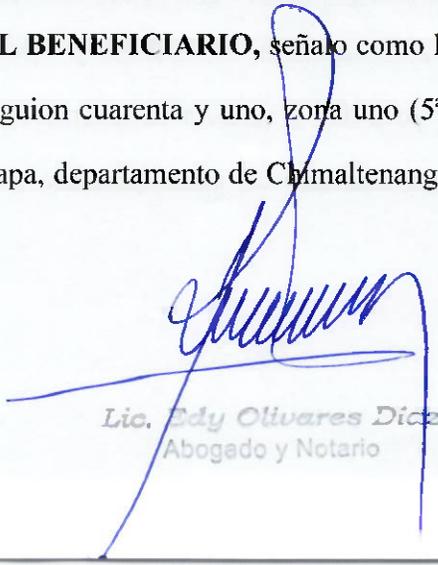
[Signature]
Lic. *Edy Olivares Díaz*
Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 04-2024

En la ciudad de Guatemala el catorce de febrero del dos mil veinticuatro (14/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JULIAN SOTZ CHIPIX**, guatemalteco, de cincuenta (50) años de edad, casado, artista, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y siete espacio cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta espacio cero cuatrocientos cuatro (2437 49430 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida “A” uno guion cuarenta y uno, zona uno (5ª. avenida “A” 1-41, zona 1), municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango. Ambos



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TESTIGOS SILENCIOSOS** que se ejecutará en el municipio de San Juan Comalapa, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TESTIGOS SILENCIOSOS**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir al pueblo de San Juan Comalapa con una fuente de información al plasmar en óleo sobre madera (tríptico), las costumbres, tradiciones y vivencias de los pueblos de Guatemala. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir materiales de pintura y retablos, para plasmar en óleo, las costumbres, tradiciones y vivencias de los pueblos de Guatemala. **b)** Imprimir trifoliales para dar a conocer la información sobre las obras realizadas. **c)** Realizar visitas guiadas con alumnos del nivel primario y básico para dar a conocer las obras realizadas.

d) Dar a conocer las obras realizadas a través de una exposición dirigida al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado. **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

1) Adquisición de materiales: cuarenta y dos (42) tubos de óleo, cuarenta y un (41) pinceles, un (1) galón de aceite de linaza, dos (2) galones de solvente, dos (2) galones de pintura acrílica, diez (10) aerosoles de barniz, un (1) set de espátulas y quince (15) retablos. 2) Elaboración de quince (15) trípticos pintados en óleo sobre madera. 3) Impresión de trescientos (300) trifoliales. 4) Realización de cuatro (4) visitas guiadas con veinticinco (25) alumnos cada una, del nivel primario y básico. 5) Una (1) exposición de las obras elaboradas. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:

a) Cantidad de materiales de pintura y retablos adquiridos. b) Cantidad de trípticos creados. c) Cantidad de trifoliales impresos. d) Cantidad de visitas guiadas realizadas. e) Exposición pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA, entregará al BENEFICIARIO la cantidad total de **NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.9,045.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del BENEFICIARIO, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.9,045.00)**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar al BENEFICIARIO, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar

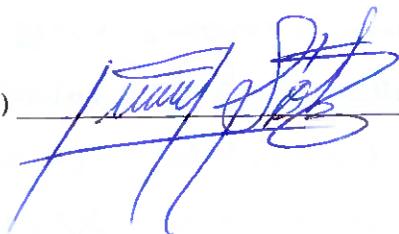
las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.

3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Colocar la manta que se le entregará para el efecto en la sede del proyecto y utilizarla en la exposición de las obras realizadas. b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrará un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que

implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, entregar al **ADESCA**, a la finalización del proyecto, un (1) tríptico pintado en óleo sobre madera y el ingreso que se llegare a obtener del mismo, pasará a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el **ADESCA** contrate. **DECIMA:**

RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL **BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.9,045.00)**, que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en su anverso y reverso.

(F)



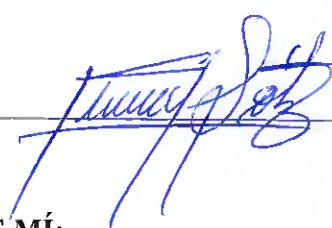
(F)



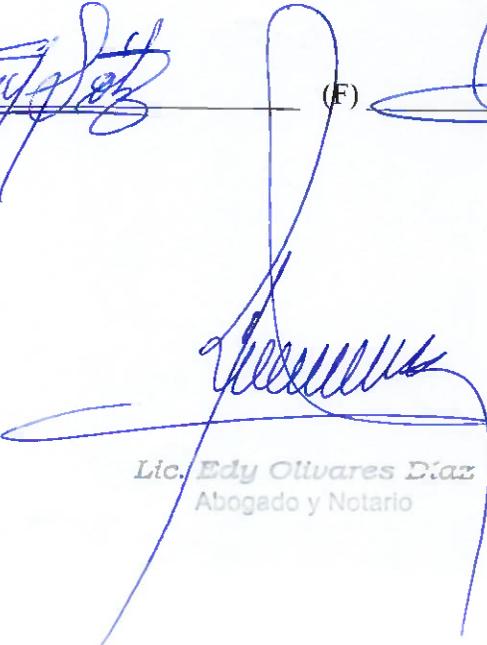
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JULIAN SOTZ CHIPIX**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y siete espacio cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta espacio cero cuatrocientos cuatro (2437 49430 0404), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JULIAN SOTZ CHIPIX**, de fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.



(F)  (F) 

ANTE MÍ:

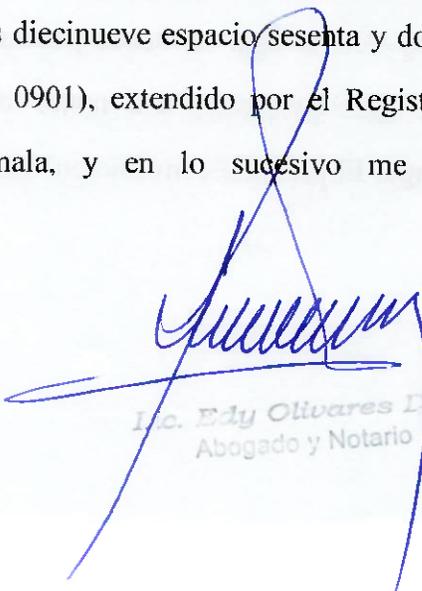

 Lic. Edy Olivares Díaz
 Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 05-2024

En la ciudad de Guatemala el catorce de febrero del dos mil veinticuatro (14/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARÍA VERÓNICA ROZOTTO REYES**, guatemalteca, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, Magister en Aprendizaje y Docencia Universitaria, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecinueve espacio sesenta y dos mil ciento cinco espacio cero novecientos uno (2519 62105 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

LA BENEFICIARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera avenida uno guion cincuenta, zona dos (3ª. avenida 1-50, zona 2), municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO “LAS TINIEBLAS QUE ME HABITAN”**, que se ejecutará en el municipio de La Esperanza, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **POEMARIO “LAS TINIEBLAS QUE ME HABITAN”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el POEMARIO “LAS TINIEBLAS QUE ME HABITAN”, para promover una mejor cultura literaria entre el público en general de Quetzaltenango. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en

el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir el POEMARIO "LAS TINIEBLAS QUE ME HABITAN", para promover el hábito de lectura en la población en general de Quetzaltenango. **b)** Distribuir el poemario, para ponerlo a disposición del público en general. **c)** Realizar conversatorios, para dar a conocer el contenido del poemario. **d)** Realizar presentación del libro, para dar a conocer la obra de la autora. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del POEMARIO "LAS TINIEBLAS QUE ME HABITAN". **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares en distintas instituciones, según el plan de distribución, que incluyen cien (100) ejemplares para el **ADESCA**. **3)** Realización de dos (2) conversatorios, con treinta (30) asistentes cada uno. **4)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los indicadores siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos. **c)** Número de conversatorios realizados. **d)** Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.14,395.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre de la **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.14,395.00)**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, LA BENEFICIARIA queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir en el interior o en la contraportada del poemario una breve reseña del ADESCA, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este poemario es responsabilidad exclusiva del autor, ADESCA otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. b) Incluir en la portada del poemario el nombre y logotipo del ADESCA a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al ADESCA para el visto bueno correspondiente. c) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. d) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. 6) LA BENEFICIARIA también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por

LA BENEFICIARIA estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la **BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la **BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:**

LA BENEFICIARIA queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (31/07/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:**

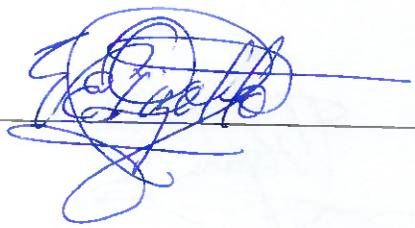
El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del

Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

ADESCA. e) Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA. f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.14,395.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, LA BENEFICIARIA:**

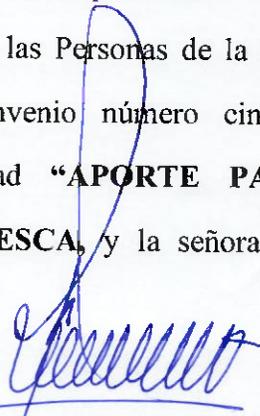
a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

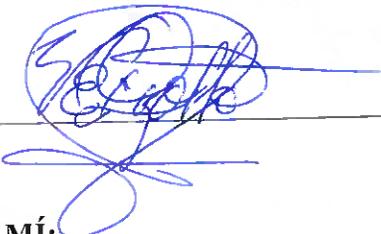
(F)  (F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el catorce de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **MARÍA VERÓNICA ROZOTTO REYES**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecinueve espacio sesenta y dos mil ciento cinco espacio cero novecientos uno (2519 62105 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **MARÍA**


Lic. Edy Olivares
Abogado y Notario

VERÓNICA ROZOTTO REYES, de fecha catorce de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
ANTE MÍ:

(F) 


Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 06-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JONATHAN CARRIÓN PALACIOS**, guatemalteco, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, Bachiller en Computación con Orientación Científica, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y seis espacio cuarenta y tres mil ochocientos veintidós espacio un mil trescientos uno (1636 43822 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cero calle cero guion sesenta y nueve, apartamento

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

dieciséis "A", zona ocho (0 calle 0-69, apartamento 16 "A", zona 8), municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **JONATHAN CARRIÓN LP**, que se ejecutará en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y siete guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (47-2023-CA-ADESCA) de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés (12/12/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **JONATHAN CARRIÓN LP** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca promocionar la música del cantautor guatemalteco Jonathan Carrión, a través de la producción del álbum "JONATHAN CARRIÓN LP". El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir el álbum "JONATHAN CARRIÓN LP", con música del artista guatemalteco, para su promoción. **b)** Promocionar el álbum "JONATHAN CARRIÓN LP" a través de redes sociales, para

que el público general pueda conocer al artista guatemalteco. **c)** Realizar conciertos para promocionar de manera interactiva con el público, la música del cantautor guatemalteco. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO** se obliga, a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción del álbum "JONATHAN CARRIÓN LP", con diez (10) temas musicales. **2)** Promoción del álbum "JONATHAN CARRIÓN LP" a través de dos (2) redes sociales y una (1) plataforma digital. **3)** Realización de dos (2) conciertos. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Álbum producido. **b)** Redes sociales utilizadas. **c)** Conciertos realizados.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**.

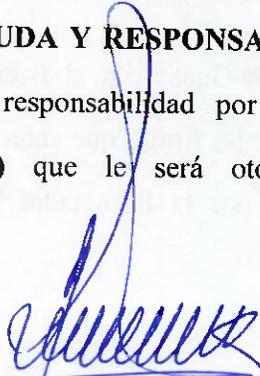
CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra

en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Entregar una copia del master que incluya el logotipo del **ADESCA** y el texto: “El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción”. **b)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **c)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

I) INFORMES: **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del

marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (30/09/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** que le será otorgada como



Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  _____ (F)  _____

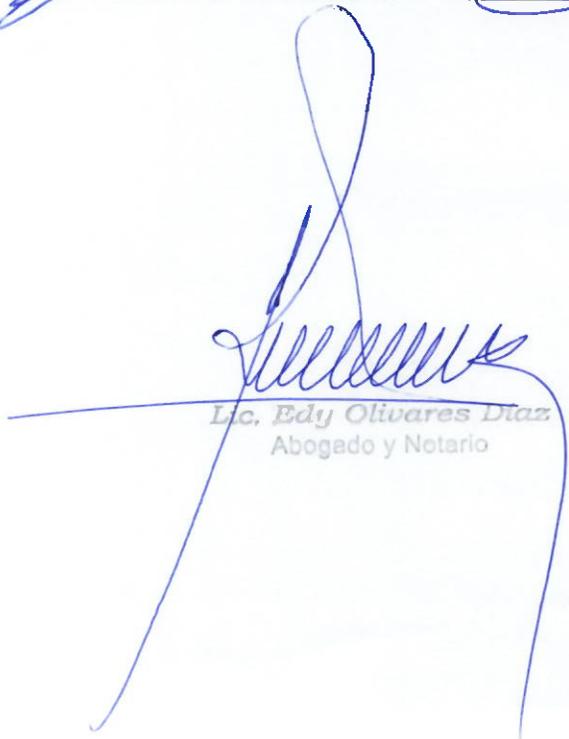
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se

identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JONATHAN CARRIÓN PALACIOS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos treinta y seis espacio cuarenta y tres mil ochocientos veintidós espacio un mil trescientos uno (1636 43822 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número seis guion dos mil veinticuatro (06-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JONATHAN CARRIÓN PALACIOS**, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____ (F) _____

ANTE MÍ:


 Lic. Edy Olivares Diaz
 Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 07-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifíco con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **CLAUDIA VIOLETA MICULAX SANÚM**, guatemalteca, de veintiséis (26) años de edad, soltera, docente, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifíco con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento catorce espacio cero un mil setecientos noventa y uno espacio cero cuatrocientos nueve (3114 01791 0409), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“ARTESANAS PATZICÍA”** calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario José Luis Xicay Miculax, con fecha once de diciembre de dos mil veintitrés (11/12/2023) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo

Lic Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la segunda avenida tres guion cincuenta y seis zona uno (2ª. avenida 3-56, zona 1), municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **CURSO DE CESTERÍA**, que se ejecutará en la cuarta avenida cero guion veintiséis zona tres (4ª. avenida 0-26, zona 3), municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **CURSO DE CESTERÍA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca promover el emprendedurismo a través de los CURSOS DE CESTERÍA dirigido a mujeres, para capacitarlas en la elaboración de cestas tradicionales de hilo plástico, diversificando la actividad productiva. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir materiales para cada una de las mujeres, para que puedan realizar diferentes diseños de cestas. **b)** Desarrollar el proceso de

capacitación en la elaboración de cestos, dirigido a mujeres del municipio, para incentivar el emprendimiento. **c)** Realizar exposición final con los cestos producidos por cada una de las artesanas para su exhibición y venta. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Desarrollo de un (1) curso de veinticinco (25) sesiones sobre elaboración de cestería con hilo plástico. **2)** Capacitación de veinte (20) mujeres en la elaboración de cestas con hilo plástico. **3)** Realización de una (1) expo venta de los cestos producidos. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de sesiones sobre la elaboración de cestos desarrollados. **b)** Número de mujeres capacitadas. **c)** Exposición realizada. **TERCERA:**

MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.11,575.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de la **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.11,575.00)**. **CUARTA:**

OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA:**

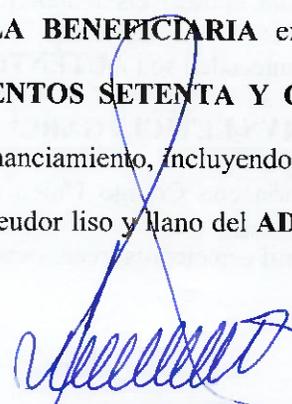
OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA: **1)** Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y expo venta. **b)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **c)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6)** **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldada con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de **LA BENEFICIARIA**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la **BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** **LA BENEFICIARIA** queda obligada: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas

dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por LA **BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando LA **BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando LA **BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando LA **BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si LA **BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta LA **BENEFICIARIA**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, entregar al ADESCA, a la finalización del proyecto, doce (12) cestas de los estilos elaborados y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA **BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** LA **BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.11,575.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma,


 Lic. Edy Olivares Diaz
 Abogado y Notario

sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **LA BENEFICIARIA:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señorita **CLAUDIA VIOLETA MICULAX SANÚM**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento catorce espacio cero un mil setecientos noventa y uno espacio cero cuatrocientos nueve (3114 01791 0409), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número siete guion dos mil veinticuatro (07-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señorita **CLAUDIA VIOLETA MICULAX SANÚM**, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


 Lic. *Edy Olivares Dias*
 Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 08-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **GUSTAVO ADOLFO PIRIR BOCHE**, guatemalteco, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos trece espacio quince mil doscientos treinta y cuatro espacio cero ciento ocho (3913 15234 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO DE BAILE LA CONQUISTA MOROS Y CRISTIANOS”** calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Esvin Marcelo Mutz Puac, con fecha dos de julio de dos mil veintitrés (02/07/2023) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la treinta y tres calle "B" doce guion quince, zona seis (33 calle B 12-15, zona 6), aldea Lo de Bran uno (I), municipio de Mixco, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL "GRUPO DE BAILE LA CONQUISTA MOROS Y CRISTIANOS"**, que se ejecutará en la aldea Lo de Bran, zona seis (6), municipio de Mixco, departamento de Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DEL "GRUPO DE BAILE LA CONQUISTA MOROS Y CRISTIANOS"** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer el **GRUPO DE BAILE LA CONQUISTA MOROS Y CRISTIANOS** para fomentar el rescate y la salvaguarda de la identidad cultural a través de la danza de los Moros y Cristianos. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento,

tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir trajes completos, tambor y pito, para fortalecer el GRUPO DE BAILE LA CONQUISTA MOROS Y CRISTIANOS. **b)** Realizar ensayos previos a la presentación de la danza Moros y Cristianos, para promover la identidad cultural con la danza entre los músicos y danzantes. **c)** Realizar presentación final, para promover la danza tradicional de Moros y Cristianos. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de quince (15) trajes con sus accesorios, un (1) tambor y un (1) pito. **2)** Realización de cuatro (4) ensayos con los quince (15) bailadores y dos (2) músicos. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de instrumentos adquiridos. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación final realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.56,100.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del ADESCA, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.28,050.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTIOCHO MIL CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.28,050.00)**, el cual será entregado tres meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL**

Lic. Eddy Olivares Diaz
 Abogado y Notario

BENEFICIARIO: 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adquirir un mueble de madera tratada, para evitar la proliferación de plagas, para potenciar la conservación preventiva de los trajes y accesorios de la danza. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del “**GRUPO DE BAILE LA CONQUISTA MOROS Y CRISTIANOS**” que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes e instrumentos con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. c) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. d) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. e) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. f) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. g) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **EL BENEFICIARIO**

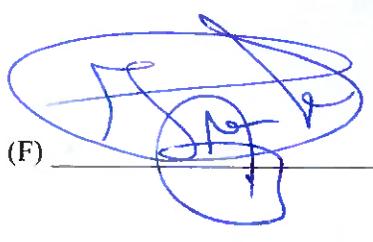
también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiese efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos

y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **EL BENEFICIARIO**

expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q.56,100.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES: Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA:**

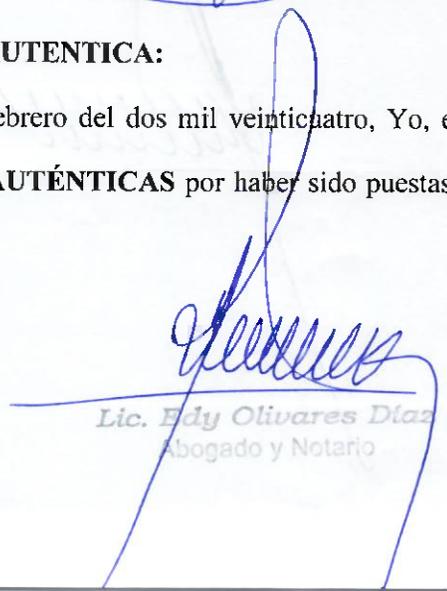
ACEPTACIÓN: Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **GUSTAVO ADOLFO PIRIR BOCHE**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil novecientos trece espacio quince mil doscientos treinta y cuatro espacio cero ciento ocho (3913 15234 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número ocho guion dos mil veinticuatro (08-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **GUSTAVO ADOLFO PIRIR BOCHE**, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:

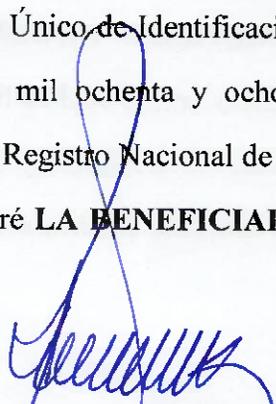

Lic. *Edy Olivares Díaz*
Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 09-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **MARTA CHOC CALEL**, guatemalteca, de treinta y un (31) años de edad, soltera, Bachiller en Computación con Orientación Científica, con domicilio en el departamento de El Quiché, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cuarenta y uno espacio setenta y seis mil ochenta y ocho espacio un mil cuatrocientos veinte (2141 76088 1420), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como



Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

lugar para recibir notificaciones en la Comunidad Primavera del Ixcán, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD MUSICAL DEL PUEBLO MAM (CORTOMETRAJE DOCUMENTAL)**, que se ejecutará en el municipio de San Ildefonso Ixtahuacán, departamento de Huehuetenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRESERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD MUSICAL DEL PUEBLO MAM (CORTOMETRAJE DOCUMENTAL)** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca aportar material audiovisual sobre el grupo de rock “B’itzma” para promover la difusión y valorización del idioma Mam a través de la trayectoria del grupo. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto

aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes:

a) Producción del cortometraje documental "B'itzma", para narrar la trayectoria cultural del grupo de rock. **b)** Promover el documental a través de plataformas digitales y redes sociales para dar a conocer al grupo de rock "B'itzma". **c)** Realizar presentación para dar a conocer el cortometraje documental al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción de un (1) cortometraje documental de quince (15) minutos sobre el grupo de rock "B'itzma" **2)** Promoción del documental en dos (2) plataformas digitales y una (1) red social. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los indicadores siguientes: **a)** Documental producido. **b)** Número de plataformas y redes sociales con el documental difundido. **c)** Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.35,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de la **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.35,000.00)**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el ADESCA le

dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: a) Incluir al inicio y final del audiovisual el logotipo del **ADESCA**, que se proporcionará para el efecto. b) Incluir en los créditos del audiovisual el texto “El contenido de este cortometraje es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la producción”. c) Entregar una copia del cortometraje que incluya en la portada el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. d) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. e) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de

todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la **BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la **BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: LA BENEFICIARIA** queda obligada:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante

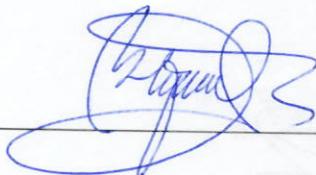
Lic. Edg. Olivares Díaz
Abogado y Notario

cruce de cartas. **OCTAVA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta LA BENEFICIARIA, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones del cortometraje documental cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** LA BENEFICIARIA expresamente acepta su responsabilidad por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.35,000.00) que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA:

- a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección.
- b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía.
- c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo.

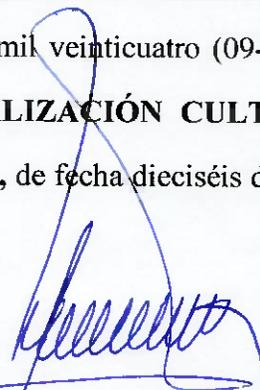
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:

Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señorita **MARTA CHOC CALEL**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento cuarenta y uno espacio setenta y seis mil ochenta y ocho espacio un mil cuatrocientos veinte (2141 76088 1420), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número nueve guion dos mil veinticuatro (09-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señorita **MARTA CHOC CALEL**, de fecha dieciséis de febrero del dos

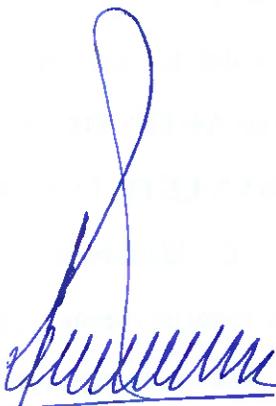

Lic. Jidy Olivares Díaz
Abogado y Notario

mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 10-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **GUSTAVO ADOLFO WYLD FERRATÉ**, guatemalteco, de ochenta y un (81) años de edad, casado, Licenciado en Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro espacio once mil seiscientos sesenta y dos espacio cero ciento uno (2444 11662 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la décima avenida veintiséis guion cero tres, zona once (10ª. avenida 26-03, zona 11), colonia Granai & Townson dos (2), ciudad de Guatemala. Ambos

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **CADA CUENTO ES PURO CUENTO**, que se ejecutará en el municipio de Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **CADA CUENTO ES PURO CUENTO** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca aportar al trabajo literario y al desarrollo artístico-cultural del país, mediante la impresión del libro "CADA CUENTO ES PURO CUENTO" para acercar a los jóvenes al mundo del arte y literatura. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir el libro CADA CUENTO ES PURO CUENTO, para su promoción y difusión. **b)** Organizar charlas literarias dirigidas a estudiantes del nivel diversificado, para incentivarlos en el hábito de la lectura. **c)** Distribuir el libro CADA CUENTO ES PURO CUENTO en distintas instituciones, según

plan de distribución, para darlo a conocer al público en general. **d)** Realizar una presentación pública para dar a conocer los resultados del proyecto al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de mil (1,000) ejemplares del libro CADA CUENTO ES PURO CUENTO. **2)** Distribución de seiscientos (600) ejemplares del libro a distintas instituciones, según plan de distribución, que incluyen doscientos (200) ejemplares para el **ADESCA**. **3)** Realización de dos (2) charlas literarias dirigidas a sesenta (60) jóvenes. **4)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos según constancias. **c)** Número de charlas realizadas. **d)** Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.11,730.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.11,730.00)**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.
- 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos,

Lic. Ely Olivares Díaz
Abogado y Notario

metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de

depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: **EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (30/07/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del

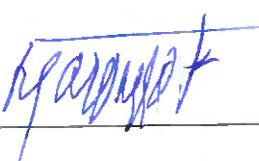
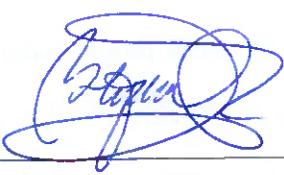
ADESCA. SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos.

d) Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate.

NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: **EL**

BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.11,730.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F)  _____ (F)  _____

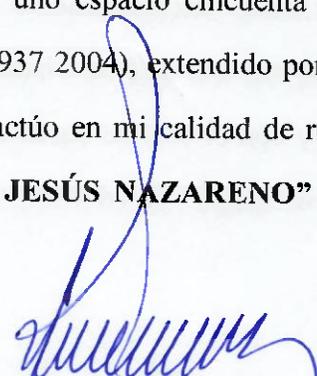
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en

CONVENIO NÚMERO 11-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **WALTER NOEL GARCÍA MÉNDEZ**, guatemalteco, de treinta (30) años de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Chiquimula, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y uno espacio cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete espacio dos mil cuatro (2331 55937 2004), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO”** calidad que



Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Walter Oswaldo Rodríguez Martínez, con fecha diez de junio de dos mil veintitrés (10/06/2023) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones barrio El Calvario, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL DE JESÚS NAZARENO**, que se ejecutará en el municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL DE JESÚS NAZARENO** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir a la preservación de las tradiciones y costumbres propias del municipio de Jocotán, Chiquimula, que constituyen parte integral del patrimonio

cultural intangible de Guatemala. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir mueble procesional para la venerada imagen de Jesús Nazareno de la iglesia Santiago Apóstol de Jocotán Chiquimula, que permitan a la Hermandad de Jesús Nazareno continuar con las tradiciones y costumbres del municipio y contribuir a su preservación. **b)** Difundir los resultados del proyecto a toda la feligresía por medio de una presentación pública. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) mueble procesional de ocho (8) metros de largo por uno punto ochenta (1.80) metros de ancho y faldón de setenta (70) centímetros de alto. **2)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Mueble procesional adquirido. **b)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)**, el cual será entregado siete meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

BENEFICIARIO, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) El señor William Rodolfo Amador Vásquez, artesano que elaborará el mueble procesional, mediante nota fechada el 16 de octubre de 2023, incluida en el expediente del proyecto, se compromete a donar sus servicios de mano de obra, valorados en treinta mil quetzales exactos (Q.30,000.00). En caso de que el señor Amador Vásquez no cumpla con su compromiso, el grupo "HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO", queda obligado a cubrir el monto indicado como contraparte del proyecto. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Ubicar el bien adquirido en un lugar adecuado, realizando el control de humedad ambiental periódicamente. b) Eliminar y/o separar cualquier mueble u objeto (liras, portaestandartes, bancas, horquillas, decoraciones, etc.) de pino o ciprés que se encuentre en la bodega donde se resguardará el mueble procesional, para prevenir la contaminación de alguna plaga. c) Evitar la colocación de objetos pesados sobre el mueble procesional cuando esté guardado, para prevenir alabeo de la madera. d) Al momento de utilizar el anda es obligatorio el uso de bases específicas de madera o metal para la correcta sujeción de la imagen y evitar cualquier tipo de incidente. e) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo del mueble procesional adquirido, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo "HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO" que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. f) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, el mueble

procesional adquirido, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al ADESCA la certificación firmada por el TESORERO de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. g) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia del bien adquirido con el financiamiento otorgado por el ADESCA. h) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia del bien adquirido, lleve el control sobre la entrega y recepción del mismo, cuando sea utilizado. i) Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. j) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA.

7) EL BENEFICIARIO también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:**

a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO:

a) Cada gasto realizado por EL BENEFICIARIO estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del BENEFICIARIO, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva

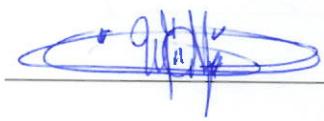
Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

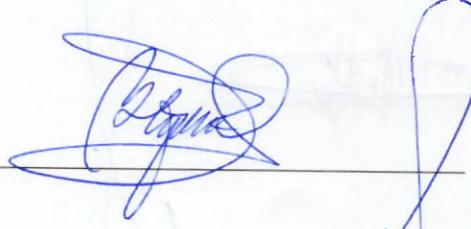
del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES: EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar el bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También

se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el ADESCA contrate.

DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA:**

EFFECTOS PROCESALES: Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) 

(F) 


Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **WALTER NOEL GARCÍA MÉNDEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y uno espacio cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete espacio dos mil cuatro (2331 55937 2004), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número once guion dos mil veinticuatro (11-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **WALTER NOEL GARCÍA MÉNDEZ**, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado **DA FE**.

(F)

(F)

ANTE MÍ:

Lic. *Edy Olivares Diaz*
Abogado y Notario



CONVENIO NÚMERO 12-2024

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro (16/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **SUSANA BEATRIZ ALVAREZ PILOÑA**, guatemalteca, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, Técnico Universitario en Laboratorio Clínico, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1661 52188 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de

Susana Alvarez Pilona

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

mandataria de mi señor padre **VIRGILIO ALVAREZ ARAGÓN**, calidad que acredito mediante **MANDATO GENERAL CON CLÁUSULA ESPECIAL Y ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN**, según escritura pública número cuarenta y cuatro (44) de fecha doce de agosto del dos mil doce (12/08/2012) y escritura de ampliación número cuarenta y siete (47) de fecha veintiuno de agosto del dos mil doce (21/08/2012) ambos autorizados por la notaría Zully Anabella Chinchilla Vásquez de Cuevas, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la calle Real de Jocotenango, número treinta y nueve (39), condominio Bella Vista, casa ciento cuarenta y cinco (145), municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez. Ambas comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: “POP-WUJ: FRANCISCO XIMÉNEZ Y EL LABERINTO DE LOS MANUSCRITOS”**, que se ejecutará en el municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés

(21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PUBLICACIÓN DEL LIBRO: "POP-WUJ: FRANCISCO XIMÉNEZ Y EL LABERINTO DE LOS MANUSCRITOS"** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca publicar el LIBRO: "POP-WUJ: FRANCISCO XIMÉNEZ Y EL LABERINTO DE LOS MANUSCRITOS", para divulgar el aporte que las obras de Francisco Ximénez hacen a la comprensión de nuestra historia e identidad. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir el libro, para ponerlo a disposición de la población en general. **b)** Distribuir el libro en distintas instituciones, para divulgar, desde una nueva perspectiva, los aportes de fray Francisco Ximénez. **c)** Realizar conversatorios sobre el libro, para promover el debate y comprensión de los hallazgos de la vida y producción lingüística e histórica de fray Francisco Ximénez, así como el paradero de sus manuscritos. **d)** Realizar presentación final del libro, para darlo a conocer al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de quinientos (500) ejemplares del libro, para su difusión al público en general. **2)** Distribución de trescientos (300) ejemplares según plan de distribución que incluyen cien (100) ejemplares para el **ADESCA**. **3)** Realización de cuatro (4) conversatorios sobre el libro, con treinta (30) personas cada uno. **4)** Una (1) presentación del libro realizada. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de libros impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos, según constancias. **c)** Número de conversatorios realizados. **d)** Presentación final realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará a **LA BENEFICIARIA** la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,900.00)**, que se efectuará con cargo

Susana Avarez Peña

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Nctario

a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de LA **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,900.00)**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a LA **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:**

- 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.
- 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.
- 5) Adicionalmente, LA **BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes:
 - a) Incluir en el interior o en la contraportada del libro una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de este libro es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”.
 - b) Incluir en la portada del libro el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente.
 - c) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
 - d) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser

utilizadas por el ADESCA. **6) LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. c) El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la **BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el ADESCA una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a **LA BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: **LA BENEFICIARIA** queda obligada: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el ADESCA en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y

Susana Olivares Díaz

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

aprobada por el Consejo de Administración del ADESCA. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando LA BENEFICIARIA incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando LA BENEFICIARIA no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando LA BENEFICIARIA se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si LA BENEFICIARIA hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos LA BENEFICIARIA está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el ADESCA contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,900.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, LA BENEFICIARIA: **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se

somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) Susana Alvarado Olona (F) [Signature]

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA,** lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la

[Signature]
 Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

vista; y la señora **SUSANA BEATRIZ ALVAREZ PILOÑA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1661 52188 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de mandataria del señor **VIRGILIO ALVAREZ ARAGÓN**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número doce guion dos mil veinticuatro (12-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señora **SUSANA BEATRIZ ALVAREZ PILOÑA**, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) Susana Beatriz Alvarez Piloña

(F) [Signature]

ANTE MÍ:

[Signature]
Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/4

Lit. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 13-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro (21/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **DENNIS ISRAEL TUQUER BARAHONA**, guatemalteco, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil trescientos treinta espacio cero ciento uno (1716 34330 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para

recibir notificaciones en el lote setenta y seis (76), apartamento D, residenciales Moctezuma, zona dos (2), municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN VIDEOGRÁFICA Y COLOCACIÓN EN 3 REDES SOCIALES DEL DISCO MUSICAL DEL GUITARRISTA CLÁSICO DENNIS TUQUER DENOMINADO “LATITUD”**, que se ejecutará en el municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **PRODUCCIÓN VIDEOGRÁFICA Y COLOCACIÓN EN 3 REDES SOCIALES DEL DISCO MUSICAL DEL GUITARRISTA CLÁSICO DENNIS TUQUER DENOMINADO “LATITUD”** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

busca contribuir a la promoción de la música académica, contenida en el disco del guitarrista clásico Dennis Tuquer denominado “**Latitud**”, en plataformas virtuales especializadas en contenido audiovisual. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir videoclips de obras de guitarra clásica contenidas en el disco “**Latitud**” para su difusión. **b)** Colocar en plataformas virtuales (*YouTube, Vimeo, Dailymotion*) los videoclips producidos para su difusión. **c)** Realizar presentaciones para dar a conocer al público en general los videoclips en los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

1) Un (1) máster conteniendo once (11) videoclips de obras de guitarra clásica contenidas en el disco “**Latitud**”. **2)** Colocación en tres (3) plataformas virtuales (*YouTube, Vimeo, Dailymotion*) los videoclips producidos. **3)** Realización de dos (2) presentaciones públicas para dar a conocer al público en general los videoclips. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Master grabado. **b)** Número de plataformas virtuales (redes sociales) utilizadas. **c)** Número de presentaciones públicas realizadas.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:**

Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Entregar una copia del master que incluya el logotipo del **ADESCA** y el texto: "El contenido de este disco es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia.

b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a

partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO**

ANTICIPADO DEL PLAZO: El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto.

c) Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que

haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:**

- a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección.
- b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía.
- c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente

Lic. Edu. Oltobares Diaz
Abogado y Notario

documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:**
Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **DENNIS ISRAEL TUQUER BARAHONA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos dieciséis espacio treinta y cuatro mil trescientos treinta espacio cero ciento uno (1716 34330 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número trece guion dos mil veinticuatro (13-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DENNIS**

ISRAEL TUQUER BARAHONA, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario



1/4

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 14-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro (21/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, Colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **DESIDERIO ADOLFO CHÁVEZ PÉREZ**, guatemalteco, de cuarenta (40) años de edad, casado, Técnico Universitario en Arte Dramático, con domicilio en el departamento de Escuintla, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y uno espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio cero ciento catorce (2571 39494 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**,

señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda calle, casa cuatro guion cuarenta, zona tres (2ª. calle, 4-40, zona 3), municipio de Palín, departamento de Escuintla. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **DOCUMENTAL “LOS HILOS DE NUESTRA IDENTIDAD”**, que se ejecutará en el municipio de Palín, departamento de Escuintla, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **DOCUMENTAL “LOS HILOS DE NUESTRA IDENTIDAD”**, cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir con la preservación de la tejeduría y resaltar la importancia de la identidad del pueblo maya Poqomam mediante la producción del documental “Los Hilos de Nuestra Identidad”. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Producir un documental sobre la vida y contribución de las y los tejedores del pueblo maya Poqomam para mostrar de manera audiovisual los conocimientos ancestrales del municipio de Palín. **b)** Impulsar la difusión del documental mediante plataformas digitales y su distribución a distantes instituciones con el fin de dar a conocer su contenido al público en general. **c)** Distribuir USB'S en centros educativos e instituciones públicas, para dar a conocer el contenido del documental. **d)** Realizar presentaciones para exhibir el resultado de la producción y resaltar el trabajo artesanal de los poqomames dedicados al tejido, contribuyendo de esta manera a la revalorización de su labor. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción de un (1) documental de cuarenta y cinco (45) minutos, sobre la vida y aporte de las y los tejedores poqomames. **2)** Difusión del documental en una (1) plataforma digital y una (1) red social. **3)** Distribución de noventa y nueve (99) USB'S del documental, según plan de distribución, que incluye veinte (20) USB'S para el **ADESCA**. **4)** Realización de cinco (5) presentaciones para difundir el documental: tres (3) en centros educativos con trescientos (300) alumnos, una (1) en un museo con treinta (30) asistentes y una presentación para el público en general. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Documental producido. **b)** Número de plataformas y redes sociales utilizadas. **c)** Número de USB'S distribuidos. **d)** Número de presentaciones realizadas. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del

BENEFICIARIO, los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00)**, el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto, con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir al inicio y final del documental el logotipo del **ADESCA**, que se proporcionará para el efecto. **b)** Incluir en los créditos del documental el texto: "El contenido de este documental es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para su producción". **c)** Entregar una copia del documental al **ADESCA**. **d)** Promover el documental en festivales de cine nacionales e internacionales para dar a conocer el arte de las y los tejedores poqomames. **e)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **f)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6) EL BENEFICIARIO** también

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA.** b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO: a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA.** c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

SEXTA: PLAZO: El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA.**

SÉPTIMA: VENCIMIENTO

ANTICIPADO DEL PLAZO: El ADESCA se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del ADESCA. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones del documental cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos.

DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES: Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F)

(F)

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece.

espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **DESIDERIO ADOLFO CHÁVEZ PÉREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y uno espacio treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro espacio cero ciento catorce (2571 39494 0114), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **DESIDERIO ADOLFO CHÁVEZ PÉREZ**, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lip. *Edy Olivares Díaz*
Abogado y Notario



1/4

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 15-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro (21/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO**, guatemalteco, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, Cineasta, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ciento uno (1661 88417 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para

recibir notificaciones la séptima avenida diecisiete guion noventa y cinco, zona cinco (7ª. avenida 17-95, zona 5), cantón Chitay Labor Las Rosas, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **CORTOMETRAJE CUSHA**, que se ejecutará en los departamentos de Quetzaltenango y Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **CORTOMETRAJE CUSHA** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca producir el cortometraje titulado “Cusha”, para ampliar la producción cinematográfica nacional y difundir parte de la obra de Miguel Ángel Asturias, a nivel nacional. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos**

Lic. Idy Olivares Díaz
Abogado y Notario

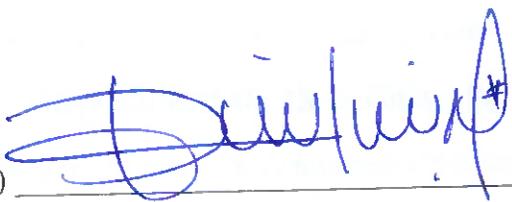
siguientes: **a)** Producir un cortometraje inspirado en un fragmento de la obra “Hombres de Maíz” de Miguel Ángel Asturias, para su difusión. **b)** Difundir en plataforma digital el cortometraje producido, para hacerlo accesible al público. **c)** Realizar presentación pública del cortometraje para darlo a conocer al público en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Producción de un (1) cortometraje de quince (15) minutos, basado en un fragmento de la obra “Hombres de Maíz” de Miguel Ángel Asturias. **2)** Difusión del cortometraje producido en una (1) plataforma digital. **3)** Presentación pública del cortometraje. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Cortometraje producido. **b)** Cortometraje difundido. **c)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00)** destinado a cubrir la preproducción y el rodaje del cortometraje. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la

ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto, con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir al inicio y final del cortometraje el logotipo del **ADESCA**, que se proporcionará para el efecto. **b)** Incluir en los créditos del cortometraje el texto “El contenido de este cortometraje es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente una parte del financiamiento para la producción”. **c)** Entregar una copia del cortometraje al **ADESCA**. **d)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **e)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con factura contable y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una

cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** EL **BENEFICIARIO** queda obligado:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate.

NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL **BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.50,000.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA:** **ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)  (F) 

24.

[Handwritten signature]
Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio ochenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete espacio cero ciento uno (1661 88417 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JOSÉ DOMINGO LEMUS MONTERROSO**, de fecha veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) *[Handwritten signature]*

(F) *[Handwritten signature]*

ANTE MÍ:

[Handwritten signature]
Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario



1/4

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 16-2024

En la ciudad de Guatemala el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro (22/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **LUDWIN LEONEL FLORES GODOY**, guatemalteco, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en el departamento de Jutiapa, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cinco espacio cero cero ciento noventa y ocho espacio dos mil doscientos diez (1805 00198 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“GRUPO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA ZAPOTITLANECO” (GEAZ)** calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Ebelio Velasquez Juan, con fecha quince de enero de dos

mil veintitrés (15/01/2023) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la calle Directa, municipio de Zapotitlán, departamento de Jutiapa. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA ACADEMIA DE MÚSICA SAN MIGUEL ARCÁNGEL**, que se ejecutará en el barrio El Centro, municipio de Zapotitlán, departamento de Jutiapa, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuarenta y siete guion dos mil veintitrés guion CA guion **ADESCA** (47-2023-CA-ADESCA) de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés (12/12/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LA ACADEMIA DE MÚSICA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca fortalecer la **ACADEMIA DE MÚSICA SAN MIGUEL ARCÁNGEL**, para la formación de capacidades musicales en niños, jóvenes y adultos del municipio de Zapotitlán, departamento de Jutiapa. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos**

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

específicos siguientes: a) Adquirir instrumentos musicales para fortalecer la ACADEMIA DE MÚSICA SAN MIGUEL ARCÁNGEL. b) Realizar un proceso de enseñanza dirigido a niños, jóvenes y adultos para capacitarlos en la ejecución de distintos instrumentos musicales. c) Realizar presentación pública con niños, jóvenes y adultos interpretando distintas piezas musicales.

De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

1) Adquisición de instrumentos musicales: diez (10) trompetas, seis (6) trombones de vara, cuatro (4) saxofones altos, un (1) juego de congas, una (1) batería acústica, un (1) juego de timbaletas, doce (12) violines, dos (2) teclados, dos (2) guitarras eléctricas con dos (2) amplificadores y un (1) bajo eléctrico con un (1) amplificador. 2) Capacitación de cincuenta (50) alumnos, entre niños, jóvenes y adultos participantes en el proceso de enseñanza en la ejecución de distintos instrumentos musicales.

3) Realización de una (1) presentación pública, con los alumnos de la academia de música. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:

a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de alumnos inscritos. c) Número de alumnos formados. d) Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El ADESCA, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON CINCUENTA**

CENTAVOS (Q.71,216.50), que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO** el cual se entregará en las oficinas del ADESCA, en concepto de único desembolso por la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON CINCUENTA**

CENTAVOS (Q.71,216.50). **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es

responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

- a)** Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos musicales adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo "**GRUPO DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA ZAPOTITLANECO**" (**GEAZ**) que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
- b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los instrumentos musicales adquiridos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, con el visto bueno del representante del grupo.
- c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**.
- d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados.
- e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública.
- f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto.
- g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO: **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL**

BENEFICIARIO queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos.

En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran

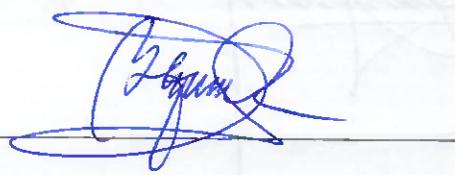
realizar un proyecto afin al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES**

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.71,216.50) que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

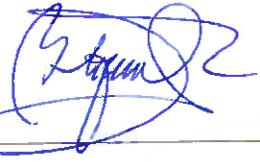
(F) 

(F) 

AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en

mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **LUDWIN LEONEL FLORES GODOY**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cinco espacio cero cero ciento noventa y ocho espacio dos mil doscientos diez (1805 00198 2210), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dieciséis guion dos mil veinticuatro (16-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **LUDWIN LEONEL FLORES GODOY**, de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:



Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario



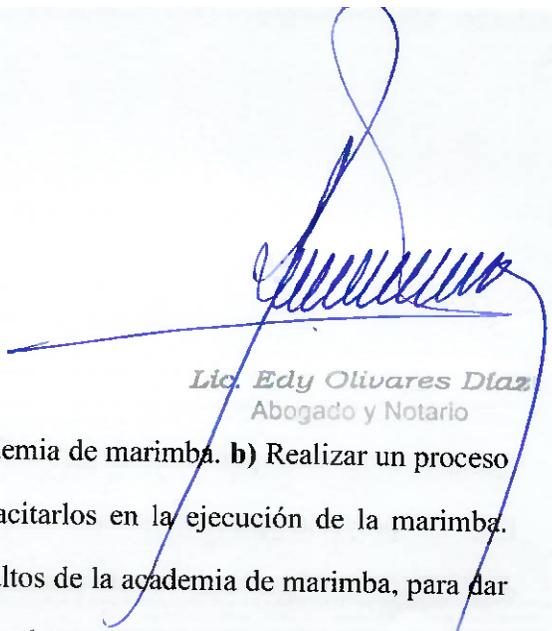
1/4

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 17-2024

En la ciudad de Guatemala el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro (22/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ RODRIGO SIMON HERNANDEZ**, guatemalteco, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, agricultor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuatro espacio setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres espacio cero cuatrocientos tres (1704 79153 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **EVENTOS CULTURALES** calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaría Rosy Elizabeth Rivera Vargas, con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés (28/06/2023) en el que consta la

conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la aldea Estancia de la Virgen, municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA MOLOJ KAÍ WINAQ**, que se ejecutará en la aldea Estancia de la Virgen, municipio de San Martín Jilotepeque, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dos guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (02-2024-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **ACADEMIA DE MARIMBA MOLOJ KAÍ WINAQ** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca implementar la ACADEMIA DE MARIMBA MOLOJ KAÍ WINAQ en la aldea Estancia de la Virgen, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango para fomentar la práctica de la música de marimba en niños, jóvenes y adultos. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes:



Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

- a) Adquirir instrumentos musicales para implementar la academia de marimba. b) Realizar un proceso de enseñanza dirigido a niños, jóvenes y adultos para capacitarlos en la ejecución de la marimba.
- c) Realizar presentación pública con los niños, jóvenes y adultos de la academia de marimba, para dar a conocer los resultados del proyecto. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) juego de marimba doble (grande de 45 teclas y tenor de 34 teclas) y un (1) tambor mediano. **2)** Capacitación de cuarenta (40) alumnos, entre niños, jóvenes y adultos participantes en el proceso de enseñanza de la música de marimba. **3)** Realización de una (1) presentación pública, con los alumnos de la academia de marimba. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: a) Número de instrumentos adquiridos. b) Número de alumnos inscritos. c) Número de alumnos formados. d) Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:

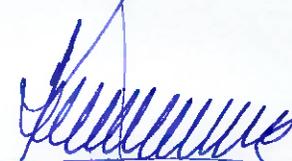
El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.43,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -**BANRURAL**- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente:

- a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,500.00)** posterior a la aprobación del convenio. b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.21,500.00)**, el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio.

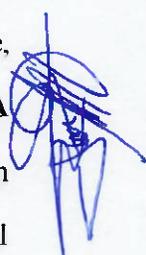
QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: 1) Es responsable directo de

ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. **5)** Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: **a)** Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los instrumentos adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **EVENTOS CULTURALES** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. **b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los instrumentos musicales adquiridos, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **6) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la

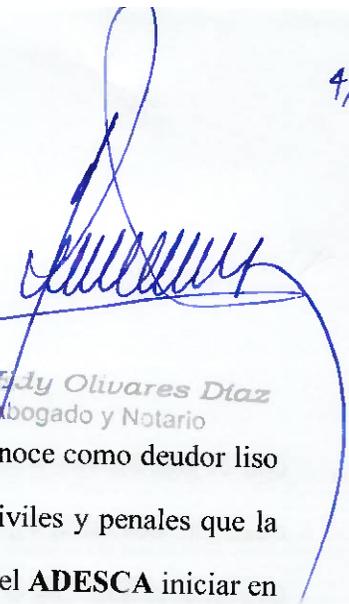


Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del

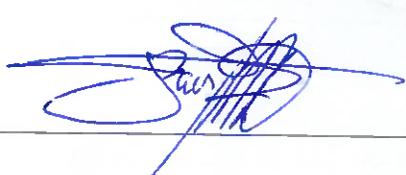



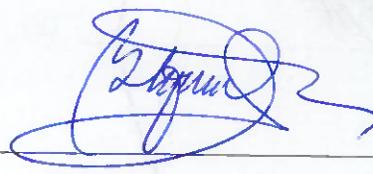
proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES: EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones artísticas cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.43,000.00)** que le será otorgado como financiamiento,


 Lic. Eddy Olivares Díaz
 Abogado y Notario

incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:**

a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) 

(F) 

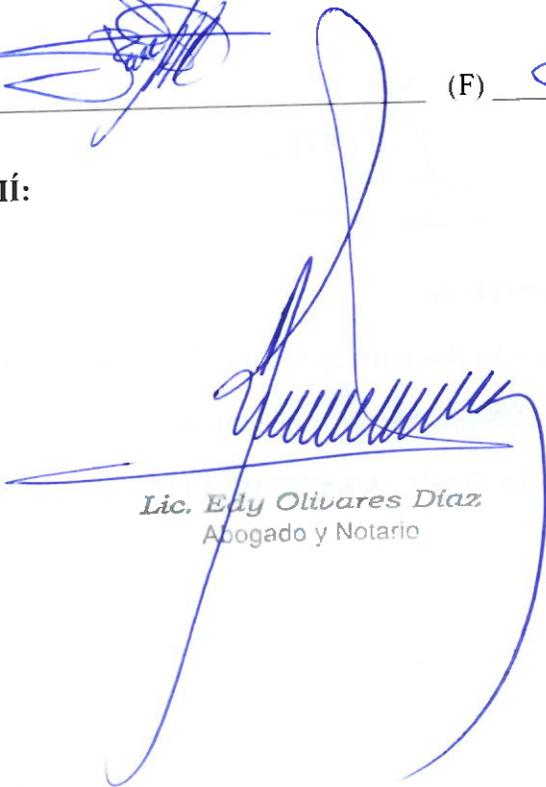
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica

con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ RODRIGO SIMON HERNANDEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cuatro espacio setenta y nueve mil ciento cincuenta y tres espacio cero cuatrocientos tres (1704 79153 0403), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diecisiete guion dos mil veinticuatro (17-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JOSÉ RODRIGO SIMON HERNANDEZ**, de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/1

[Handwritten signature]
Lic. Ely Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 18-2024

En la ciudad de Guatemala el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro (22/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Ely Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **ESTEBAN LÓPEZ RAMÍREZ**, guatemalteco, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Bachiller en Arte Especializado en Actuación, con domicilio en el departamento de El Quiché, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos setenta y seis espacio ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco espacio un mil cuatrocientos veinte (2976 82695 1420), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones la cuarta calle, diez guion treinta y tres, zona dos (4ª. calle, 10-33, zona 2)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ciudad de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TALLERES DE FORMACIÓN DE ARTE DRAMÁTICO**, que se ejecutará en la aldea Primavera del Ixcán, municipio de Ixcán, departamento de El Quiché, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la **LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número dos guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (02-2024-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TALLERES DE FORMACIÓN DE ARTE DRAMÁTICO** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca promover el arte dramático como una herramienta efectiva de comunicación y desarrollo entre los habitantes de la aldea Primavera del Ixcán, Ixcán, El Quiché. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Desarrollar un proceso de formación en arte dramático dirigido a jóvenes y adultos de la comunidad de Primavera del Ixcán, para que esta disciplina sea utilizada como herramienta efectiva de comunicación y desarrollo.


Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

b) Realizar ensayos con los jóvenes y adultos de la aldea Primavera del Ixcán, participantes en el proceso de formación, con el fin de poner en práctica lo aprendido y cultivar sus habilidades como artistas dramáticos. c) Mostrar las creaciones colectivas de arte dramático creadas durante el proceso de formación, mediante una presentación pública dirigida al público en general de la comunidad. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación:

- 1) Realización de quince (15) talleres de formación de arte dramático, en la comunidad Primavera del Ixcán.
- 2) Capacitar a treinta (30) jóvenes y adultos en el arte dramático, conformados en tres (3) grupos de diez (10) personas cada uno.
- 3) Realizar quince (15) ensayos con los jóvenes y adultos de la aldea Primavera del Ixcán.
- 4) Realizar una (1) presentación pública con el montaje de tres (3) piezas teatrales de creación colectiva. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes:
 - a) Número de talleres realizados.
 - b) Número de ensayos realizados.
 - c) Número de alumnos capacitados.
 - d) Número de montajes de piezas teatrales presentadas.
 - e) Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **TREINTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,500.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil

ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en concepto de único desembolso por la cantidad de **TREINTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,500.00)**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA: Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA:**

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos





públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.

2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. b) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. c) Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 6) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES:** a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables vigentes y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**,

Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta de agosto de dos mil veinticuatro (30/08/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de

TREINTA MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.30,500.00) que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA, EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F)



(F)



AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en

mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **ESTEBAN LÓPEZ RAMÍREZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos setenta y seis espacio ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco espacio un mil cuatrocientos veinte (2976 82695 1420), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **ESTEBAN LÓPEZ RAMÍREZ**, de fecha veintidós de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) _____ (F) _____

ANTE MÍ:

[Handwritten signature in blue ink]

L.S. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/4

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 19-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **AURIE ALEJANDRA CANO FLORES**, guatemalteca, de treinta y cuatro (34) años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento uno (1693 59409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y en lo sucesivo me denominaré **LA BENEFICIARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones la diecinueve

avenida "A" veintidós guion setenta y dos, proyectos cuatro guion diez, zona seis (19 avenida "A" 22-72, proyectos 4-10, zona 6), ciudad de Guatemala. Ambas comparecientes manifestamos:

a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **OBRA DRAMÁTICA "SOLEDA F451"**, que se ejecutará en la diecinueve avenida "A" veintidós guion setenta y dos, proyectos cuatro guion diez, zona seis (19 avenida "A" 22-72, proyectos 4-10, zona 6), ciudad de Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número dos guion dos mil veinticuatro guion CA guion ADESCA (02-2024-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **OBRA DRAMÁTICA "SOLEDA F451"** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir a la prevención de posibles víctimas de trata de personas mediante la publicación y difusión de la obra dramática "SOLEDA F451", la cual destaca los perjuicios causados y la modalidad de operación de las redes de trata de

2/4

Lic. **Edy Olivares Díaz**
Abogado y Notario

personas. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Imprimir la OBRA DRAMÁTICA “SOLEDAD F451”, para su distribución y dar a conocer, desde la dramaturgia y el arte, el tema de la trata de personas. **b)** Distribuir la obra dramática a distintas instituciones con el fin de difundir y poner de manifiesto los perjuicios ocasionados, así como la operación de las redes de “Trata de personas”. **c)** Organizar conversatorios con lectura interpretativa de la obra, dirigidas al público en general, con el propósito de abordar el tema de la trata de personas y fomentar su prevención. **d)** Realizar una presentación pública de la obra con el propósito de divulgar su contenido y concientizar a la población en general. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **LA BENEFICIARIA**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Impresión de mil (1,000) ejemplares de la obra. **2)** Distribución de seiscientos (600) ejemplares de la obra en distintas instituciones, según el plan de distribución, que incluyen doscientos (200) ejemplares para el **ADESCA**. **3)** Realización de dos (2) conversatorios, con veinte (20) asistentes en cada uno. **4)** Realización de una (1) presentación pública final. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los indicadores siguientes: **a)** Número de ejemplares impresos. **b)** Número de ejemplares distribuidos según constancias. **c)** Número de conversatorios realizados. **d)** Presentación pública realizada.

TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO: El **ADESCA**, entregará a la **BENEFICIARIA** la cantidad total de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de un (1) cheque del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre de la **BENEFICIARIA**, el cual se entregará en las oficinas del **ADESCA**, en

concepto de único desembolso por la cantidad de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00)**. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar a la **BENEFICIARIA**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** 1) Es responsable directa de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Efectuar el pago de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,570.00)** a la imprenta seleccionada, como contraparte para cubrir el monto total de los ejemplares, el cual se hará efectivo en el primer pago a la editorial y entregar copia de la factura al **ADESCA**. 6) Adicionalmente, **LA BENEFICIARIA** queda obligada a realizar las actividades siguientes: **a)** Incluir en el interior o en la contraportada de la obra una breve reseña del **ADESCA**, texto que se le proporcionará para el efecto. Además, incluir el texto “El contenido de esta obra es responsabilidad exclusiva del autor, **ADESCA** otorgó únicamente el financiamiento para la impresión y reproducción”. **b)** Incluir en la portada de la obra el nombre y logotipo del **ADESCA** a full color, tamaño de una pulgada de alto por una pulgada de ancho (1” x 1”), previo a la impresión enviar el diseño al **ADESCA** para el visto bueno correspondiente. **c)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **d)** Presentar portafolio de fotografías físicas y en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. 7) **LA BENEFICIARIA** también queda obligada a entregar lo siguiente: **D) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por el desembolso recibido y adicionales, a requerimiento del


Lic. Day Olivares Diaz
Abogado y Notario

ADESCA. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO: **a)** Cada gasto realizado por **LA BENEFICIARIA** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre de la **BENEFICIARIA**, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados a la **BENEFICIARIA** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** **LA BENEFICIARIA** queda obligada:

a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del

proyecto inicia a partir de la fecha de aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro (31/07/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **LA BENEFICIARIA**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA:**

VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su

parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **LA BENEFICIARIA** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **LA BENEFICIARIA** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **LA BENEFICIARIA** se oponga al monitoreo por cualquier medio disponible o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **LA BENEFICIARIA** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **LA BENEFICIARIA** está sujeta a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **NOVENA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **LA BENEFICIARIA** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.7,000.00)** que le será otorgada como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **LA BENEFICIARIA: a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F)  (F) 

AUTENTICA:

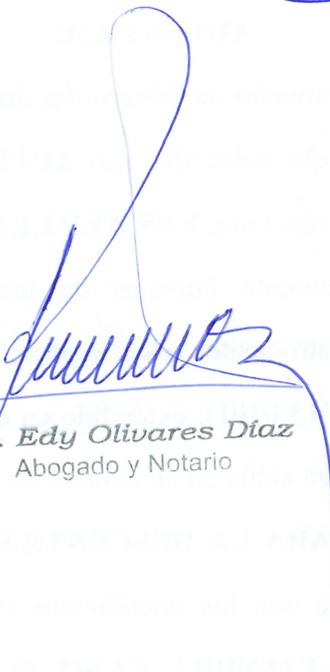
En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA,** lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y la señora **AURIE ALEJANDRA CANO FLORES,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos noventa y tres espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve espacio cero ciento

uno (1693 59409 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y la señorita **AURIE ALEJANDRA CANO FLORES**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 

(F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



1/5

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 20-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con:

a) Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). b) Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, c) Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **JOSÉ NOÉ GARCÍA GARCÍA**, guatemalteco, de cuarenta y un (41) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, con domicilio en el departamento de Chiquimula, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y seis espacio cuarenta y nueve mil ciento trece espacio dos mil cuatro (2756 49113 2004), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica

“**HERMANDAD DEL SEÑOR SEPULTADO Y VIRGEN DE DOLORES**” calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Hosman Homero Barrientos Davila, con fecha ocho de junio de dos mil veintitrés (08/06/2023) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el barrio El Cementerio, municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL (ANDARIA) DEL SEÑOR SEPULTADO**, que se ejecutará en el municipio de Jocotán, departamento de Chiquimula, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número cuatro guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (04-2024-CA-ADESCA) de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro (30/01/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA:**

OBJETO DEL CONVENIO: Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **MUEBLE PROCESIONAL (ANDARIA) DEL SEÑOR SEPULTADO** cuyo expediente pasa

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir a mantener vivas las tradiciones y costumbres de Jocotán, Chiquimula, que son una parte esencial del legado cultural intangible de Guatemala, mediante el fortalecimiento de la Hermandad del Señor Sepultado y Virgen de Dolores. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir mueble procesional para la imagen del Señor Sepultado de la iglesia Santiago Apóstol de Jocotán, Chiquimula, para respaldar a la Hermandad en la continuación de las tradiciones culturales arraigadas en el municipio y en la preservación de sus tradiciones y costumbres. **b)** Comunicar los logros del proyecto a toda la comunidad parroquial mediante una exposición del mueble procesional abierta al público. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de un (1) mueble procesional andaria de siete punto cincuenta (7.50) metros de largo por uno punto noventa y cinco (1.95) metros de ancho y faldón de noventa (90) centímetros de alto. **2)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Mueble procesional (andaria) adquirido. **b)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**: los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente:

a) Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **QUINCE MIL**

QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) posterior a la aprobación del convenio.

b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.45,000.00)**, el cual será entregado siete meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado. 5) Efectuar el pago de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00)** a la carpintería seleccionada, como contraparte del grupo "**HERMANDAD DEL SEÑOR SEPULTADO Y VIRGEN DE DOLORES**", para cubrir el monto total del mueble procesional (andaria), el cual se hará efectivo en el primer pago a la carpintería y entregar copia de la factura al **ADESCA**. 6) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Ubicar el bien adquirido en un lugar adecuado, realizando el control de humedad ambiental periódicamente. b) Eliminar y/o separar cualquier mueble u objeto (liras, portaestandartes, bancas, horquillas, decoraciones, etc.) de pino o ciprés que se encuentre en el lugar donde se resguardará el mueble procesional, para prevenir la contaminación de alguna plaga. c) Evitar la colocación de objetos pesados sobre el mueble procesional, para prevenir alabeo de la madera. d) Al momento de utilizar el anda es obligatorio el uso de bases de madera o metal para la correcta sujeción tanto de

Lic. Eddy Olivares Diaz
Abogado y Notario

la urna como de la imagen y evitar así cualquier tipo de incidente. e) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo del mueble procesional adquirido, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **HERMANDAD DEL SEÑOR SEPULTADO Y VIRGEN DE DOLORES** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.

f) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, el mueble procesional adquirido, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por la **TESORERA** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. g) Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia del bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**.

h) Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia del bien adquirido, lleve el control sobre la utilización del mismo. i) Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. j) Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**.

7) **EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

I) INFORMES: a) Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. b) Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto.

II) CONTROL FINANCIERO: a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el

reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorera de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga a cualquier monitoreo por los medios disponibles o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas.

g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar el bien adquirido con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate. **DÉCIMA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el **ADESCA** iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el **ADESCA**, **EL BENEFICIARIO:** **a)** Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el **ADESCA** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al **ADESCA** cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de

título ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

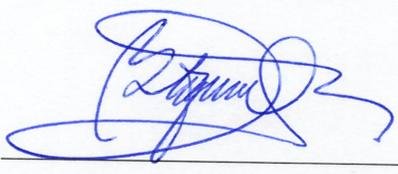
(F)  _____ (F)  _____

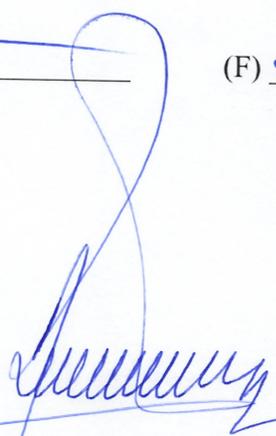
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **JOSÉ NOÉ GARCÍA GARCÍA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos cincuenta y seis espacio cuarenta y nueve mil ciento trece espacio dos mil cuatro (2756 49113 2004), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veinte guion dos mil veinticuatro (20-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **JOSÉ NOÉ GARCÍA GARCÍA**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó

contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) 
ANTE MÍ:

(F) 


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



15

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 21-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **SANTOS MANUEL VASQUEZ CHITAY**, guatemalteco, de setenta y seis (76) años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos once espacio treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero ciento nueve (1911 37472 0109), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **COFRADÍA SAN FRANCISCO DE ASIS DANZA DE LOS TORITOS** calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Benjamín Guamuch

Benjamín Guamuch

Chajón, con fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones el kilómetro veintiuno punto ocho (21.8), carretera a San Pedro Sacatepéquez, aldea Vista Hermosa, sector seis (6), lote dieciséis (16), callejón Los Vásquez, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados. b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y c) Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **TRAJES PARA LA DANZA DEL TORITO, COFRADÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS**, que se ejecutará en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del ADESCA para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **TRAJES PARA LA DANZA DEL TORITO, COFRADÍA SAN FRANCISCO DE ASÍS** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca contribuir con la salvaguarda de

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

las expresiones culturales propias del municipio de San Pedro Sacatepéquez, mediante la promoción y difusión de la danza del Torito. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Adquirir trajes para fortalecer a la Cofradía San Francisco de Asís, permitiéndoles practicar la danza del Torito y realizar presentaciones con el fin de preservarla y difundirla entre la población del municipio de San Pedro Sacatepéquez. **b)** Realizar ensayos para perfeccionar las habilidades dancísticas, la comunicación y la interacción del grupo de bailadores de la cofradía. **c)** Difundir la danza del Torito mediante la realización de una presentación dirigida a la población de San Pedro Sacatepéquez, Guatemala. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de veinticuatro (24) trajes con sus accesorios para la danza del Torito. **2)** Realización de cuatro (4) ensayos con los veinticuatro (24) bailadores titulares del grupo. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de bailadores participantes en los ensayos. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.64,200.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,600.00)** posterior a la aprobación del convenio.

San Pedro Sacatepéquez

b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,600.00)**, el cual será entregado seis meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

- 1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles.
- 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos.
- 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos.
- 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.
- 5) Efectuar el pago de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)** a la morería seleccionada, como contraparte del grupo **COFRADÍA SAN FRANCISCO DE ASIS DANZA DE LOS TORITOS**, para cubrir el monto total de los trajes, el cual se hará efectivo en el primer pago a la morería y entregar copia de la factura al **ADESCA**.
- 6) Adquirir un mueble de madera tratada para evitar la proliferación de plagas y potenciar la conservación preventiva de los trajes y accesorios de la danza.
- 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:
 - a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes con sus accesorios, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo **COFRADÍA SAN FRANCISCO DE ASIS DANZA DE LOS TORITOS** que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**.
 - b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva



Lic. Edy Oltvares Díaz
Abogado y Notario

del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al ADESCA en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el ADESCA. **8) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **I) INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del ADESCA. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el ADESCA le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al ADESCA. **c)** El financiamiento otorgado por el ADESCA se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del



para ser otorgado con el resguardo

grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales. **III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO** queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. **c)** Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el ~~treinta~~ ^{/treinta y uno/} de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**. **SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO:** El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga a cualquier monitoreo por los medios disponibles o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por

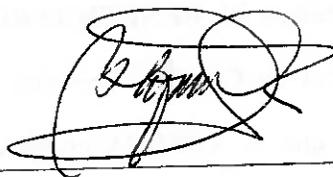


Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES: EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.64,200.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta

como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso. Testado: Omítase, treinta. Léase, treinta y uno.

(F) Santos M. Vázquez (F)



AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **SANTOS MANUEL VÁSQUEZ CHITAY**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos once espacio treinta y siete mil cuatrocientos setenta y dos espacio cero ciento nueve (1911 37472 0109), extendido por el Registro

Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintiuno guion dos mil veinticuatro (21-2024), celebrado entre la entidad "APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL" que se abrevia ADESCA, y el señor SANTOS MANUEL VASQUEZ CHITAY, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) Santos Manuel Vasquez Chitay

(F) [Signature]

ANTE MÍ:

[Signature]
Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

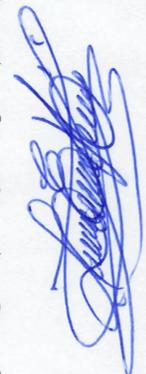


1/5

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 22-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7ª. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN**, guatemalteco, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, agricultor, con domicilio en el departamento de Chimaltenango, y de paso por esta ciudad, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cinco espacio cero seis mil novecientos ochenta y tres espacio cero cuatrocientos uno (1705 06983 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO** calidad que acredito mediante documento



privado con firmas legalizadas autorizado por el notario Edwin Geovany Sac Hernández, con fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro (19/01/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta calle tres guion cuarenta y cinco, zona tres (6ª. calle 3-45, zona 3), municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO AL “GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO”**, que se ejecutará en la sexta calle tres guion cuarenta y cinco, zona tres (6ª. calle 3-45, zona 3), municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APOORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del **ADESCA** y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del **ADESCA** número dos guion dos mil veinticuatro guion CA guion **ADESCA** (02-2024-CA-ADESCA) de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro (16/01/2024) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO AL “GRUPO DEL BAILE**

5/2

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO” cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca promover la cultura y las tradiciones del municipio de Chimaltenango, mediante la adquisición de trajes y accesorios para la presentación y difusión del baile del Torito. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Fortalecer al grupo de bailadores, mediante la adquisición de trajes y accesorios que les permita realizar presentaciones del baile del Torito para su difusión y preservación. **b)** Realizar ensayos con los bailadores titulares del grupo, para perfeccionar la coreografía del baile, previo a su presentación al público en general. **c)** Dar a conocer la danza del Torito mediante una presentación pública dirigida a la población de Chimaltenango. De conformidad con el expediente que contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de dieciséis (16) trajes para el Baile del Torito. **2)** Realización de cuatro (4) ensayos con los dieciséis (16) bailadores titulares del grupo. **3)** Realización de una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de bailadores participantes en los ensayos y presentación final. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.56,000.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once **(2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11)**. El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **DIECISÉIS MIL**

QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.16,500.00), posterior a la aprobación del convenio.

b) Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,500.00)**, el cual será entregado cuatro meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al

BENEFICIARIO, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

1) Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. 2) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. 3) Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. 4) Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Efectuar el pago de **VEINTITRÉS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.23,000.00)** a la morería seleccionada, como contraparte del **GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO** para cubrir el monto total de los trajes, el cual se hará efectivo en el primer pago a la morería y entregar copia de la factura al **ADESCA**. 6) Adquirir un mueble de madera tratada para evitar la proliferación de plagas y potenciar la conservación preventiva de los trajes y accesorios de la danza. 7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes: a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del

GRUPO DEL BAILE DEL TORITO ZONA 3 CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. b) Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al

3/5


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

ADESCA la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **8) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente:

I) INFORMES: **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** **a)** Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. **b)** Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. **c)** El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas



mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. **d)** Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: EL BENEFICIARIO queda obligado: **a)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. **b)** Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto.

c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo

máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro (31/10/2024), plazo que no podrá prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga a cualquier monitoreo por los medios disponibles o

Lic. Edy Olivares Diaz
Abogado y Notario

visita por parte del ADESCA. e) Si EL BENEFICIARIO hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del ADESCA. f) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. g) Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL BENEFICIARIO tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el ADESCA, a instituciones públicas, privadas o personas particulares. **NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD:** Manifiesta EL BENEFICIARIO, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el ADESCA lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala. **DÉCIMA: AUDITORÍA.** Por ser fondos públicos EL BENEFICIARIO está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoria privada que el ADESCA contrate. **DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES:** EL BENEFICIARIO expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.56,000.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del ADESCA por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, EL BENEFICIARIO: a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA

cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. **b)** Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. **c)** Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el **ADESCA** formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso.

(F) 

(F) 

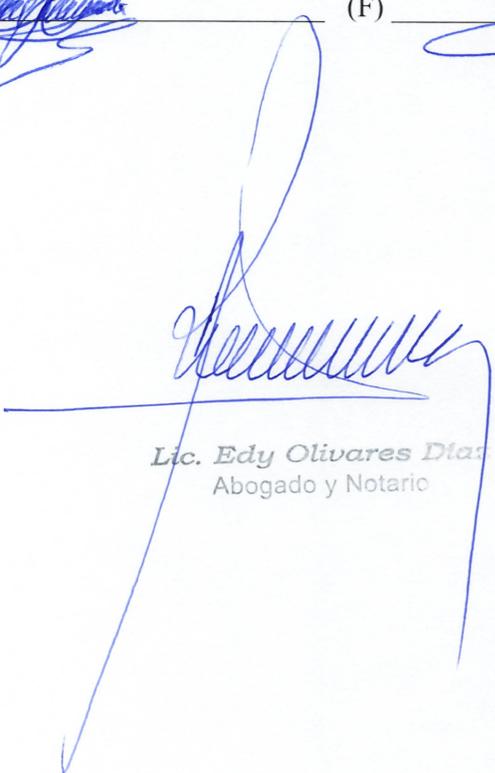
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos cinco espacio cero seis mil novecientos ochenta y tres espacio cero cuatrocientos uno (1705 06983 0401), extendido por el

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintidós guion dos mil veinticuatro (22-2024), celebrado entre la entidad “**APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**” que se abrevia **ADESCA**, y el señor **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ XOYÓN**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F)  (F) 

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario



14

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

CONVENIO NÚMERO 23-2024

En la ciudad de Guatemala el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024), Nosotros: por una parte **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, de sesenta y siete (67) años de edad, casada, guatemalteca, Contador Público y Auditor, colegiado activo número cuatro mil ochenta y nueve (4,089), de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación con código único de identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos once espacio treinta y siete mil setecientos trece espacio cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **“ADESCA”**, lo que acredito con: **a)** Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve (19/03/2019). **b)** Acuerdo de prórroga de contrato número sesenta y uno guion dos mil veintitrés (61-2023) del Consejo de Administración de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés (15/12/2023) y, **c)** Acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el dos de enero del dos mil veinticuatro (02/01/2024), por el notario Edy Olivares Díaz, señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina del **ADESCA**, ubicada en la séptima avenida y doce calle de la zona uno, ala norte, primer nivel, oficina ciento diez (7^a. avenida y 12 calle zona 1, ala norte, 1er. nivel, oficina 110), Centro Cultural Municipal Álvaro Arzú Irigoyen, Ciudad de Guatemala y que en lo sucesivo se denominará **ADESCA**, por la otra parte Yo, **FELIX CHILE MUTZUS**, guatemalteco, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y nueve espacio veinte mil quinientos veinticuatro espacio cero ciento nueve (1879 20524 0109), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de representante del grupo sin personalidad jurídica **“BAILE DEL TORITO CHILLANI”** calidad que acredito mediante documento privado con firmas legalizadas autorizado por la notaría Nancy Carina García Hernandez, con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticuatro (28/01/2024) en el que consta la conformación del grupo y mi nombramiento como representante, y en lo sucesivo me denominaré **EL BENEFICIARIO**, señalo como lugar para recibir

Felix Chile

notificaciones lote veintiuno sector uno (lote 21 sector I), aldea Chillani, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados. **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** Que mediante el presente documento celebramos el **CONVENIO** para la ejecución del proyecto denominado: **DANZA DEL TORITO CHILLANI**, que se ejecutará en la aldea Chillani, municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de Guatemala, de conformidad con las condiciones y modalidades siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos: 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en los artículos: 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 numerales 1), 3), 5) y artículos 12, 13 y 14 de la LEY DE CREACIÓN DEL APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL, Decreto número noventa y cinco guion noventa y seis (95-96) del Congreso de la República, artículos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 35 y 37 del Acuerdo Gubernativo número ochocientos cincuenta y cuatro guion dos mil tres (854-2003), Reglamento de la Ley del ADESCA y sus reformas; artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016) Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas y acta del Consejo de Administración del ADESCA número cuarenta y tres guion dos mil veintitrés guion CA guion ADESCA (43-2023-CA-ADESCA) de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés (21/11/2023) mediante el cual fue aprobado el citado proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Otorgar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento por parte del **ADESCA** para que sea utilizado exclusivamente en la ejecución del proyecto denominado: **DANZA DEL TORITO CHILLANI** cuyo expediente pasa a formar parte del presente instrumento y con el cual se busca preservar las tradiciones guatemaltecas, mediante la conservación y difusión de la danza del Torito Aldea Chillani, para que sea conocida por las nuevas generaciones. El presente convenio en términos generales y sin perjuicio de lo establecido en el proyecto aprobado, para los efectos de su cumplimiento, tiene los **objetivos específicos** siguientes: **a)** Dotar al grupo de danza del Torito, con un juego de trajes, para la práctica y conservación de la danza. **b)** Promover la danza del Torito, por medio de ensayos con los bailadores titulares y suplentes, para su conservación y difusión. **c)** Realizar presentación pública de la danza del Torito para su difusión. De conformidad con el expediente que

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

contiene el proyecto aprobado, **EL BENEFICIARIO**, se obliga a través del presente convenio a alcanzar las **metas** que se describen a continuación: **1)** Adquisición de veinticuatro (24) trajes. **2)** Realización de seis (6) ensayos con los veinticuatro (24) bailadores titulares y veinticuatro (24) bailadores suplentes. **3)** Una (1) presentación pública. El grado de avance y resultados finales del proyecto serán medidos a través de los **indicadores** siguientes: **a)** Número de trajes adquiridos. **b)** Número de bailadores que participan en la danza. **c)** Número de ensayos realizados. **d)** Presentación pública realizada. **TERCERA: MONTO Y FORMA PARA LA ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO:** El **ADESCA**, entregará al **BENEFICIARIO** la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.64,200.00)**, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion un mil ciento veinte guion cero cero treinta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cuatrocientos diecinueve guion cero ciento uno guion once (**2024-1120-0039-11-00-000-002-419-0101-11**). El financiamiento se hará efectivo por medio de dos (2) cheques del Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- a nombre del **BENEFICIARIO**; los cuales se entregarán en las oficinas del **ADESCA**, de la forma siguiente: **a)** Un cheque en concepto de primer desembolso por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.24,600.00)** posterior a la aprobación del convenio. **b)** Un segundo cheque, en concepto de segundo desembolso y final, por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.39,600.00)**, el cual será entregado ocho meses después de la fecha de entrega del primer desembolso; contra entrega del informe de avance narrativo e informe financiero. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADESCA:** Entregar al **BENEFICIARIO**, el financiamiento aprobado para la ejecución del proyecto en la forma y lugar estipulado en el presente convenio. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** **1)** Es responsable directo de ejecutar los recursos públicos otorgados única y exclusivamente para la ejecución de actividades y los fines del proyecto aprobado, para el efecto el **ADESCA** le dará el acompañamiento por los medios disponibles. **2)** Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto tendiente al logro de los objetivos. **3)** Cumplir satisfactoriamente con los objetivos, metas y resultados finales del proyecto y con las condiciones del presente convenio, evidenciando

Felix Childa

manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos recibidos. **4)** Ejecutar las actividades establecidas en el cronograma que obra en el expediente, según el presupuesto aprobado.

5) Efectuar el pago de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00)** a la morería seleccionada, como contraparte del grupo “**BAILE DEL TORITO CHILLANI**” para cubrir el monto total de los trajes, el cual se hará efectivo en el primer pago a la morería y entregar copia de la factura al **ADESCA**. **6)** Adquirir un mueble de madera tratada para evitar la proliferación de plagas y potenciar la conservación preventiva de los trajes y accesorios de la danza.

7) Adicionalmente, **EL BENEFICIARIO** queda obligado a realizar las actividades siguientes:

a) Elaborar reglamento interno para el uso y resguardo de los trajes y accesorios adquiridos, firmado por **EL BENEFICIARIO** y los integrantes de la junta directiva del grupo “**BAILE DEL TORITO CHILLANI**” que incluya nombre y cargo, y entregar copia al **ADESCA**. **b)** Registrar en un libro de inventario, autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, los trajes con sus accesorios, identificando precio, cantidad, características generales y presentar al **ADESCA** la certificación firmada por el **TESORERO** de la junta directiva del grupo o en su defecto por un contador autorizado por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT, con el visto bueno del representante del grupo. **c)** Implementar tarjeta de responsabilidad para la persona que tendrá a su cargo el resguardo y custodia de los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**. **d)** Implementar un libro de conocimientos autorizado por la Municipalidad de la localidad o el Ministerio de Gobernación cuando corresponda, para que la persona responsable del resguardo y custodia de los bienes adquiridos, lleve el control sobre la entrega y recepción de los mismos, cuando sean utilizados. **e)** Colocar en la sede del proyecto la manta que se le entregará para el efecto y utilizarla durante la ejecución de actividades y presentación pública. **f)** Incluir al **ADESCA** en todas las actividades públicas del proyecto. **g)** Presentar portafolio de fotografías físicas y/o en formato digital, que detallen el proceso de ejecución del proyecto, las que podrán ser utilizadas por el **ADESCA**. **8) EL BENEFICIARIO** también queda obligado a entregar lo siguiente: **D INFORMES:** **a)** Informe narrativo del avance físico y financiero del proyecto por los desembolsos recibidos y adicionales, a requerimiento del **ADESCA**. **b)** Informe final, detallando objetivos, gastos incurridos, beneficio recibido por la población y resultados finales alcanzados del

3/4

Lic. Eddy Olivares Díaz
Abogado y Notario

proyecto; hasta un máximo de diez (10) días hábiles a la finalización del plazo del convenio. Posteriormente el Departamento de Proyectos suscribirá el acta administrativa correspondiente de finalización del proyecto. Los informes se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos y en los formatos proporcionados para el efecto. **II) CONTROL FINANCIERO:** a) Cada gasto realizado por **EL BENEFICIARIO** estará respaldado con facturas contables y documentos de conformidad con las leyes vigentes del país, el faltante de uno de estos documentos implica el reintegro a la cuenta que el **ADESCA** le proporcione y no se le reconocerá ningún gasto adicional, además llevará registro y control de todas las compras y contrataciones que se efectúen con los fondos entregados. b) Si al concluir el proyecto y de la liquidación realizada se registrara un saldo a favor, este será reintegrado al **ADESCA**. c) El financiamiento otorgado por el **ADESCA** se depositará para su manejo en una cuenta de depósitos monetarios a nombre del **BENEFICIARIO**, con firmas mancomunadas del representante y tesorero de la junta directiva del grupo, la cual será exclusiva para la ejecución del proyecto. d) Por ser el **ADESCA** una entidad descentralizada del Estado, los fondos otorgados al **BENEFICIARIO** son públicos, por lo que expresamente manifiesta que conoce y acepta las obligaciones que implica su ejecución, para efectos financieros, contables y legales.

III) SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN: **EL BENEFICIARIO** queda obligado: a) Supervisar las actividades que conlleva la ejecución del proyecto dentro del marco de su competencia. b) Aceptar la presencia del personal asignado por el **ADESCA** en las actividades programadas dentro del proyecto. c) Dar continuidad al desarrollo del proyecto posteriormente a su finalización y verificar que éste cumpla con los objetivos establecidos. En todo caso, si el proyecto no estuviere cumpliendo su cometido y, del resultado de las visitas posteriores que pudiere efectuar el **ADESCA**, se determine que los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado, se encuentran sin uso, se les esté dando uso diferente, o se encuentran en poder de otras personas que no sean parte del proyecto, el **ADESCA**, sin responsabilidad de su parte, solicitará al **BENEFICIARIO** la devolución de los mismos y quien desde éste momento **AUTORIZA** para que sean trasladados a otra institución o grupo de personas que estén interesados o quieran realizar un proyecto afín al autorizado. **SEXTA: PLAZO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto inicia a partir de la aprobación del presente convenio y finaliza el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (29/11/2024), plazo que no podrá

Félix Chila

prorrogarse, salvo por causa plenamente justificada por **EL BENEFICIARIO**, debidamente comprobada en forma documentada y aprobada por el Consejo de Administración del **ADESCA**.

SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO: El **ADESCA** se reserva el derecho de dar por vencido anticipadamente el plazo del presente convenio sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **a)** Cuando **EL BENEFICIARIO** incumpla cualquiera de las condiciones, modalidades y obligaciones aquí pactadas. **b)** Cuando la cantidad otorgada parcial o total no sea ejecutada de acuerdo al presupuesto y programación de actividades aprobadas en el proyecto. **c)** Cuando **EL BENEFICIARIO** no presente los informes en los plazos establecidos. **d)** Cuando **EL BENEFICIARIO** se oponga a cualquier monitoreo por los medios disponibles o visita por parte del **ADESCA**. **e)** Si **EL BENEFICIARIO** hace mal uso, ya sea por destino o por cualquier circunstancia de la cantidad otorgada o se detecten anomalías al practicarse las visitas por parte del **ADESCA**. **f)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada que haga imposible la ejecución de las actividades programadas. **g)** Por mutuo acuerdo entre las partes mediante cruce de cartas.

OCTAVA: PROHIBICIONES: **EL BENEFICIARIO** tiene totalmente prohibido lucrar, vender, ceder, enajenar o traspasar los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado por el **ADESCA**, a instituciones públicas, privadas o personas particulares.

NOVENA: CLAUSULA DE RECIPROCIDAD: Manifiesta **EL BENEFICIARIO**, en la calidad con que actúa, que es su voluntad, realizar presentaciones cuando el **ADESCA** lo solicite y los ingresos que se llegaren a obtener de las mismas, pasarán a formar parte de los fondos privativos de la institución, para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la cultura de Guatemala.

DÉCIMA: AUDITORÍA. Por ser fondos públicos **EL BENEFICIARIO** está sujeto a la revisión y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. También se sujeta a la revisión y verificación por parte de la auditoría privada que el **ADESCA** contrate.

DÉCIMA PRIMERA: RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y RESPONSABILIDADES PENALES: **EL BENEFICIARIO** expresamente acepta su responsabilidad por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.64,200.00)** que le será otorgado como financiamiento, incluyendo los intereses generados si fuere el caso, por lo que desde ya se reconoce como deudor liso y llano del **ADESCA** por dicha suma, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que la ley establece

Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

para los depositarios y otros delitos que pudieran surgir; pudiendo el ADESCA iniciar en su contra proceso penal de conformidad con las leyes de la materia y especialmente con lo que preceptúa el Decreto número treinta y uno guion dos mil doce (31-2012), Ley Contra la Corrupción, por ser fondos públicos. **DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS PROCESALES:** Para el caso de cobro judicial, extrajudicial o cualquier otra acción ejercitada por el ADESCA, **EL BENEFICIARIO:** a) Renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia del departamento de Guatemala, o a los que el ADESCA elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección antes indicada, notificando al ADESCA cualquier cambio que opere en la misma, en caso de no hacerlo, acepta como bien hechas las notificaciones que se le hicieren en dicha dirección. b) Releva a cualquier depositario o interventor de bienes embargados de la obligación de prestar garantía. c) Reconoce como buenas y exactas las cuentas que el ADESCA formule y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que reclame, aceptando que el presente documento adquiere carácter pleno de título ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** Leído por ambas partes el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales que de este emanan, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, más la presente hoja.

(F) Felix Chile (F) [Signature]

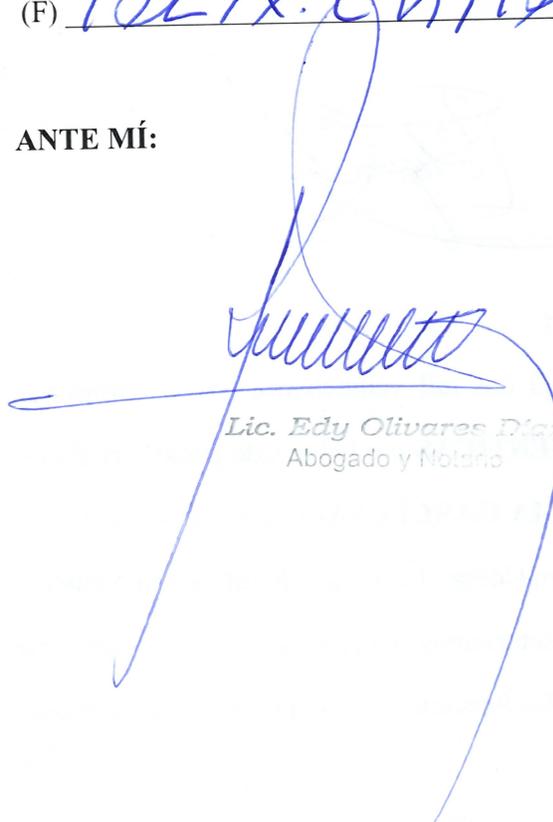
AUTENTICA:

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, Yo, el infrascrito Notario **DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la licenciada: **YASMYN LETICIA GARCÍA SAZO DE LIMA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación Número: dos mil cuatrocientos once, espacio, treinta y siete mil setecientos trece, espacio, cero ciento uno (2411 37713 0101), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala;

quien actúa en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, lo que acredita con los documentos correspondientes los cuales tengo a la vista; y el señor **FELIX CHILE MUTZUS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos setenta y nueve espacio veinte mil quinientos veinticuatro espacio cero ciento nueve (1879 20524 0109), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas que se legalizan calzan el convenio número veintitrés guion dos mil veinticuatro (23-2024), celebrado entre la entidad **“APORTE PARA LA DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL”** que se abrevia **ADESCA**, y el señor **FELIX CHILE MUTZUS**, de fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro, el cual quedó contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso y reverso, las cuales enumero, sello y firmo. Los signatarios firman la presente acta de legalización de firmas juntamente con el infrascrito Notario que de todo lo actuado DA FE.

(F) Felix Chile (F) _____

ANTE MÍ:


Lic. Edy Olivares Díaz
Abogado y Notario

